



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
OFICINA JURIDICA



ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(22 de enero de 2015)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 numeral 5 de la Ley 136 de 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 343 del 22 de enero de 2015 **"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ART. 28 DEL ACUERDO 291 DE 2013"** y se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal


JESUS MAURICIO OLARTE ORTIZ
Secretario de Gobierno Municipal

001



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACÍAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

**ACUERDO No. 343
(ENERO 22 DE 2015)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ART. 28 DEL
ACUERDO 291 DE 2013"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287, 313, 338 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012;

CONSIDERANDO

Que una vez implementada la actualización catastral se observa el incremento para los predios en un promedio de más del 300%.

La administración municipal realizando un análisis al impacto de las finanzas del municipio observa que puede realizar la ampliación de los plazos para pago del impuesto e incrementar los porcentajes por única vez, consultadas las metas del Marco fiscal de Mediano Plazo.

Que por el principio de justicia es importante contar con los mecanismos que le permitan a la Administración contar con una eficiente gestión de recaudos, y a los contribuyentes sopesar el impacto de la nueva actualización catastral realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR transitoriamente el artículo 28 del Acuerdo 291 para la vigencia fiscal 2015 el cual quedará así:

"POR UN CONCEJO CONSTRUCTIVO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 343 de 2015 1



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACÍAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

ARTICULO 28. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los contribuyentes del impuesto predial que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal antes del vencimiento de las siguientes fechas, tendrán derecho a los siguientes incentivos fiscales:

1. Descuento del 20% para los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia respectiva hasta el último día hábil del mes de Abril de esa vigencia.
2. Descuento del 10% para los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia respectiva hasta el último día hábil del mes de Junio de esa vigencia.
3. Descuento del 5% para los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia respectiva hasta el último día hábil del mes de Agosto de esa vigencia.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicará el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción. En todos los casos que se pretenda obtener incentivo, no se podrán superar las fechas límites de pago establecidas en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Para ser beneficiado con lo previsto en este artículo, el sujeto pasivo del impuesto predial deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial de todas las vigencias anteriores.

PARÁGRAFO 3. Incurren en mora quienes no paguen el Impuesto Predial Unificado dentro de los términos señalados en los numerales 1), 2) y 3) del presente artículo y los intereses moratorios se cobrarán a partir del 1º de Septiembre de 2015.



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

200.02

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de Enero del año 2015.

ALIRIO ROJAS HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal

ANA MILENA ARCE VARGAS
Secretaria General Concejo Municipal

"POR UN CONCEJO CONSTRUCTIVO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 343 de 2015 3





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

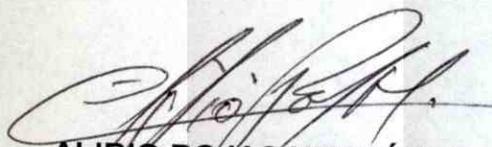
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 343 de fecha veintidós (22) del mes de Enero de 2015.

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ART. 28 DEL ACUERDO 291 DE 2013", surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día diecisiete (17) de Enero de dos mil quince (2015) en la Comisión de Presupuesto, y el segundo Debate el día veintidós (22) del mes de Enero de dos mil quince (2015) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los veintidós (22) días del mes de Enero de 2015.


ALIRIO ROJAS HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal


ANA MILENA ARCE VARGAS
Secretaria General Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO DEL ALCALDE



EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable
ALIRIO ROJAS HERNANDEZ
Presidente
Concejo Municipal Acacias

#391

4:30 p
15-01-2015

Proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ART. 28 DEL ACUERDO 291 DE 2013"

Es pertinente anotar que con sujeción al principio de legalidad establecido en la Constitución Política, los entes territoriales tienen la obligación a través de sus corporaciones públicas de regular los tributos acorde con la Constitución y las Leyes, razón por la cual cualquier iniciativa en materia tributaria deberá observar los principios constitucionales de equidad, igualdad, progresividad, justicia e irretroactividad.

De otra parte el artículo 6 de la Ley 44 de 1990, preceptúa lo siguiente:

"A partir del año en el cual entre en aplicación la formación catastral de los predios, en los términos de la Ley 14 de 1983, el impuesto predial unificado resultante con base en el nuevo avalúo no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, o del impuesto predial, según el caso.

..."

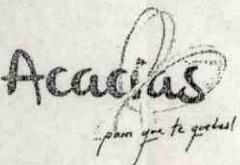
Lo anterior significa que una vez cumplidos los presupuesto de ley, esto es, que se lleve a cabo la formación catastral en los términos de la Ley 14 de 1983, el impuesto a pagar resultante de la aplicación del nuevo avalúo catastral, no podrá exceder del doble del impuesto liquidado en el año inmediatamente anterior, y en este sentido la administración municipal está en la obligación de respetar las limitaciones consagradas en el artículo 6º antes referido; no obstante, la Ley señalo los casos a los cuales no se aplicará, así:

"La limitación prevista en este artículo no se aplicará para los predios que se incorporen por primera vez al catastro, ni para los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados. Tampoco se aplicará para los predios que figuraban como lotes no construidos y cuyo nuevo avalúo se origina por la construcción o edificación en él realizada."

Es decir, para estas tres excepciones, el total del impuesto a pagar por parte del contribuyente será el resultado de aplicar las tarifas establecidas a la nueva base gravable con ocasión de la formación o actualización catastral.

L

[Handwritten signature]





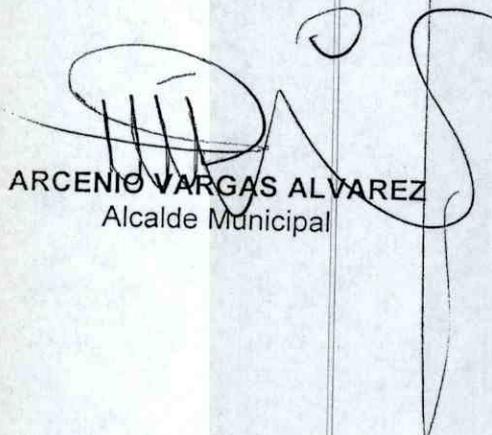
Alcaldía Municipal
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO DEL ALCALDE

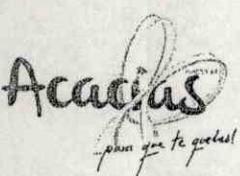


Una vez analizadas las normas y la información oficial de la base de datos de la Actualización catastral se pudo evidenciar el incremento en un promedio del 300% de los avalúos catastrales, incremento que impacta a la población en la pago del impuesto, es por ello que una vez consultadas las metas del marco fiscal de Mediano Plazo, la administración teniendo en cuenta el principio equidad, justicia e irretroactividad de manera transitoria para la vigencia fiscal 2015 propone modificar el artículo 28 del Acuerdo 291 de 2013.

Atentamente,


ARCENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: : Jaidy Elaika Nieto





LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que revisadas las metas del Marco fiscal de Mediano Plazo en especial el de la vigencia fiscal 2015, no afecta negativamente teniendo en cuenta que el incremento realizado al impuesto predial con respecto a la nueva formación catastral realizó incrementos de avalúos por encima del 300% y la proyección del presupuesto no supera un incremento del 10%.

Es por ello que afirmamos que el proyecto de acuerdo en estudio no afecta las metas de recaudo proyectadas en la actual vigencia fiscal.


JAIDY ELAIKA NIETO